

***Resolució de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se conceden subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana para la realización, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, de proyectos e iniciativas relacionados con la promoción y difusión de la memoria histórica y democrática valenciana, durante el ejercicio 2022, en el marco de la Orden 1/2020, de 2 de junio y de la Resolución de 23 de febrero de 2022, ambas de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.***

Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución de los expedientes incoados como consecuencia de las solicitudes presentadas en el marco de la Orden 1/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, (DOGV núm. 8829 de 8 de junio de 2020), en relación con la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, por la que se convoca la concesión de dichas subvenciones para el ejercicio 2022 (DOGV núm. 9288, de 1 de marzo de 2022), se resuelve dicha convocatoria en base a los siguientes:

***Antecedentes de hecho***

***Primero.*** En la Orden 1/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática (en adelante, Orden 1/2020), se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a proyectos e iniciativas en materia de memoria histórica y democrática valenciana.

En dicha orden se regulan dos líneas de ayudas, correspondiendo está a la señalada como ***Línea 1: “Ayudas destinadas a subvencionar, en el marco de lo dispuesto en la legislación sectorial vigente, proyectos e iniciativas que tengan por objeto realizar en el ámbito de la Comunitat Valenciana la promoción y difusión de la memoria histórica y democrática valenciana, desarrolladas por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, que tengan entre sus fines la memoria democrática valenciana”.***

En el marco establecido por dichas bases reguladoras, a través de la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se convocó la concesión de estas subvenciones para el ejercicio 2022.

***Segundo.*** De conformidad con el resuelvo sexto de la citada Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 2 de marzo de 2022 y finalizó el 1 de abril de 2022, ambos inclusive. Como resultado de ello se han presentado en plazo un total de 33 solicitudes, habiéndose incoado los correspondientes expedientes.

***Tercero.*** Vistas las solicitudes presentadas, se efectuaron trámites de audiencia con carácter previo a la inadmisión a trámite de tres solicitudes presentadas por Ayuntamientos, ya que según se refleja en el artículo 2, letra a) de la Orden 1/2020 y en el resuelvo cuarto de la resolución de 23 de febrero, solo pueden ser entidades beneficiarias de esta línea 1 las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro administrativo que en función de su naturaleza jurídica les corresponda, que tengan entre sus fines la memoria democrática valenciana, sin que por parte de estos se presentasen alegaciones.

Por parte del Ayuntamiento de Torás se presentó en tiempo y forma escrito de desistimiento expreso.

Asimismo, se dio trámite de audiencia a las Asociación Cinesin, a la Asociación Veïns i Propietaris de Benifassa y al Centre de Estudis dels Ports ya que a la vista de los estatutos presentados se constató que no contemplan entre sus fines, la memoria democrática valenciana, no habiendo presentado alegaciones ninguna de estas asociaciones.

*Cuarto.* - La Comisión de valoración prevista en el artículo 6 de la Orden 1/2020, se reunió en fecha 7 de junio de 2022, para evaluar las solicitudes admitidas a trámite conforme a los criterios objetivos de otorgamiento contenidos en el artículo 7 de la Orden, y asignar las cuantías individualizadas de subvención, según lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden.

El procedimiento seguido por el órgano colegiado queda recogido en el acta de la referida sesión, en la que también consta que, por unanimidad de las personas asistentes, se acordó elevar al órgano competente para resolver una propuesta motivada que coincide íntegramente con la parte dispositiva de esta resolución.

*Quinto.* El órgano instructor ha emitido informe en el que se certifica que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria.

#### *Fundamentos de derecho*

I. De conformidad con el artículo 160.4 c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como con los artículos 1 y 4 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, todo ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden 1/2020, el órgano competente para resolver sobre la concesión de las subvenciones convocadas es la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática.

II. De conformidad con el artículo 5 de la Orden, la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, competente en materia de memoria democrática, se ha encargado de ordenar e instruir el procedimiento, acordando todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales procede adoptar la resolución pertinente.

III. La Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, prevé, dentro de la aplicación 22.03.02.126.70.4 (programa denominado "Calidad Democrática"), la línea presupuestaria S7923000, destinada a financiar la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, para la promoción y difusión de la Memoria Histórica y Democrática valenciana, con un importe máximo global de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

IV. La Comisión de valoración, de conformidad con los artículos 6 y 9 de la Orden, acordó en fecha 7 de junio de 2022, por unanimidad de las personas asistentes, elevar propuesta motivada de resolución en los términos que figuran en el acta de la referida sesión, la cual se incorpora al expediente de tramitación y se asume su contenido en su integridad.

En virtud de cuanto antecede y demás normativa que resulte de pertinente aplicación, resuelvo:

*Primero.* Inadmitir a trámite las solicitudes formuladas por las entidades que se relacionan en el Anexo I, por no ostentar la condición de beneficiarias, conforme a lo exigido en el artículo 2 a) de la Orden 1/2020, de 2 de junio.

*Segundo.* Aceptar el desistimiento expreso del Ayuntamiento de Torás en base al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*Tercero.* Conceder la subvención a las entidades que figuran en el Anexo II, ordenadas por orden decreciente de puntuación, por los importes que se indican en el mismo.

Las puntuaciones se han otorgado en aplicación de los criterios objetivos de otorgamiento previstos en los artículos 7 y 8 de la Orden, en relación con los resueltos noveno y décimo de la Resolución de convocatoria, y los importes económicos han sido determinados proporcionalmente en función de la puntuación obtenida por cada entidad solicitante. Todo ello de conformidad con la propuesta motivada de resolución efectuada por la Comisión de Valoración

Las subvenciones se conceden con cargo a la línea presupuestaria S7923000, destinada, dentro de la aplicación 22.03.02.126.70 (programa denominado "Calidad Democrática"), a financiar, en el marco de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022, la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de la Comunitat Valenciana, para la promoción y difusión de la Memoria Histórica y Democrática valenciana, con un importe máximo global de 150.000,00 € (ciento cincuenta mil euros).

*Cuarto. Régimen de libramiento de pago, obligaciones de las entidades beneficiarias y plazo para la justificación.*

Las entidades que resulten beneficiarias en la Resolución de concesión deberán comunicar su aceptación en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al que tenga lugar la publicación de la resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de forma telemática a través del siguiente enlace: [https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=18740](https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18740). El incumplimiento de la comunicación de aceptación en este plazo determinará la renuncia a la subvención.

El libramiento del pago se realizará del 100 por 100 del importe de la subvención concedida, en pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud y se hará efectivo una vez recibido el documento de aceptación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a las entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, se hallen

declaradas en concurso, o hayan sido inhabilitadas.

Asimismo deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 3, interpretada en conexión con el resto de la Orden 1/2020, de 2 de junio, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, así como con las previsiones recogidas en la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, con especial atención a la obligación de respetar el plazo máximo de justificación de la subvención recibida, que vence, a tenor del resuelvo duodécimo de la Resolución mencionada, el 28 de febrero de 2023.

La justificación de las subvenciones por parte de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias se realizará de forma telemática, en la URL [https://sede.gva.es/es/web/sede-electronica/inicio/procedimientos?id\\_proc=18886](https://sede.gva.es/es/web/sede-electronica/inicio/procedimientos?id_proc=18886), conforme a lo establecido en el resuelvo decimotercero de la Resolución de 23 de febrero de 2022.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 12 de la Orden, la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, aplicará el plan de control aprobado por Resolución de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación, y Calidad Democrática, el día 2 de marzo de 2022.

*Quinto. Obligaciones específicas en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos.*

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000,00 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

3. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

4. Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

5. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

La publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 9 de la Orden, en relación con el resuelto undécimo de la Resolución de convocatoria, así como con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la conselleria con competencias en materia de memoria democrática.

b) O bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA,  
COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA

## ANEXO I

### Entidades cuyas solicitudes se inadmiten

<b>Expediente</b>	<b>Entidad</b>	<b>MOTIVO</b>
<b>JSRDAS/2022/7</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE VIVER</b>	No condición de beneficiario
<b>JSRDAS/2022/10</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALMEDIJAR</b>	No condición de beneficiario
<b>JSRDAS/2022/16</b>	<b>AYUNTAMIENTO DE ALMENARA</b>	No condición de beneficiario
<b>JSRDAS/2022/21</b>	<b>ASOCIACIÓN CINESIN</b>	No condición de beneficiario, al no tener entre sus fines la memoria democrática.
<b>JSRDAS/2022/27</b>	<b>CENTRE ESTUDIS DEL PORTS</b>	No condición de beneficiario, al no tener entre sus fines la memoria democrática.
<b>JSRDAS/2022/24</b>	<b>VEÏNS I PROPIETARIS POBLA BENIFASSA</b>	No condición de beneficiario, al no tener entre sus fines la memoria democrática.

## ANEXO II

### Entidades beneficiarias

N.º Expediente	Entidad solicitante	NIF	Importe subvencionable	Puntos	Importe a conceder
JSRDAS/2022/5	ASOCIACIÓN FÒRUM PER LA MEMÒRIA HISTÒRICA I DEMOCRÀTICA A COCENTAINA	G42632281 01	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/6	ASOCIACIÓN CULTURAL INSTITUT OBRER	G46445391 02	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/8	PLATAFORMA DE ASOCIACIONES DE FAMILIARES VICTIMAS DEL FRANQUISMO DE LAS FOSAS COMUNES DE PATERNA	G40601254 01	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/12	ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS MIGUEL HERNÁNDEZ. COMISIÓN CÍVICA DE ALICANTE PARA LA RECUPERACION DE LA MEMORIA HISTÓRICA	G03624368 21	7.825 €	24	7.512,77 €
JSRDAS/2022/14	ASSOCIACIÓ CIUTADANIA I COMUNICACIÓ ACICOM	G98216211 04	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/15	ACCIÓN CIUDADANA CONTRA LA IMPUNIDAD DEL FRANQUISMO EN EL PAIS VALENCIANO	G98908254 01	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/19	FUNDACIÓ D'ESTUDIS I INICIATIVES SOCIO-LABORALS, FUNDACIÓ DE LA C.V. FEIS	G46599288 21	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/22	ATENEO SOCIO CULTURAL VIENTO DEL PUEBLO	G53921144 01	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/33	COORDINADORA DE ASOCIACIONES POR LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE COAMHI	G54477773 01	8.000 €	24	7.680,00 €
JSRDAS/2022/4	GUADASSUAR PER LA REPÚBLICA	G98802333 01	1.159,72 €	23	1.066,94 €
JSRDAS/2022/28	ATENEO CULTURAL REPUBLICANO DE PETRER (L'ATENEU )	G54510789 01	8.000 €	22	7.040,00 €
JSRDAS/2022/29	ATENEO REPUBLICANO DE PATERNA	G97905087 02	7.200 €	22	6.336,00 €
JSRDAS/2022/1	BOLANGERA ASSOCIACIÓ PER LA PROMOCIÓ SOCIAL	G12887634 01	8.000 €	21	6.720,00 €
JSRDAS/2022/23	ASOCIACIÓN REPRESALIATS/DES PEL FRANQUISME D'OLIVA	G42888479 01	7.835,00 €	21	6.581,40 €
JSRDAS/2022/20	COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO - CEAR-	G28651529 07	8.000 €	20	6.400,00 €
JSRDAS/2022/2	ASOCIACIÓN CULTURAL EL TORO	G12069647 02	2.210 €	19	1.679,60 €
JSRDAS/2022/13	ASOCIACIÓN VALENCIANA DE AMISTAD CON CUBA JOSE MARTI	G46994018 23	7.000 €	19	5.320,00 €
JSRDAS/2022/18	FAMILIARES DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE LA FOSA COMÚN Nº 94 DE PATERNA	G12989950 01	2.360 €	19	1.793,22 €
JSRDAS/2022/3	FUNDACIÓ NEXE DE LA C.V.	G98304744 01	5.900 €	18	4.248,00 €
JSRDAS/2022/30	AGRUPACIÓN DE FAMILIARES DE VÍCTIMAS DEL FRANQUISMO DE LAS FOSAS 82-91-92-92B-74 CEMENTERIO DE PATERNA	G40638637 01	8.000 €	18	5.759,99 €
JSRDAS/2022/9	ASOCIACIÓN CULTURAL SURC	G01604016 01	8.000 €	17	5.440,00 €
JSRDAS/2022/32	ASOCIACIÓN INTERPRETA NATURA	G98849169 01	8.000 €	17	5.440,00 €
JSRDAS/2022/31	ASSOCIACIÓ JOAN PESET I ALEIXANDRE	G97199160 02	8.000 €	15	4.800,00 €
JSRDAS/2022/17	ASOCIACIÓN CULTURAL PROSA ELÁSTICA	G98940133 02	8.000 €	10	3.200,00 €
JSRDAS/2022/25	ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDAD DE CUENTOS	G02836013 01	8.000 €	8	2.560,00 €
JSRDAS/2022/26	CULTURAPEDIA. COMUNICACIÓN, FORMACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL	G05428222 01	7.500 €	8	2.400,00 €
<b>TOTALES</b>	26 entidades beneficiarias				145.737,92 €